

Necochea, 04 de Noviembre de 2.021.-

VISTOS:

Que obra informe arbitral elaborado por el Sr. Jorge Osvaldo Díaz con fecha 24 de Octubre de 2.021 y elevado a este Tribunal, en relación a los hechos que dieran lugar a la suspensión a los 15 minutos del Segundo Tiempo del encuentro de Fútbol de Sexta Categoría celebrado entre Club Ministerio y Club Atlético Independiente de Lobería correspondiente al torneo de la LNF.-

Y CONSIDERANDO:

Que en dicho informe se describen actos de indisciplina calificados como hechos punibles conforme lo determina el Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F.-

Que en particular y en lo que respecta a la intervención de este Tribunal, dicho informe describe los siguientes hechos:

1) De los Jugadores de Club Ministerio:

1.1.- Nº 1 Lores Nazareno: “*cruzó toda la cancha y aplico una patada voladora a un rival*”, textualmente.-

1.2.- Nº 6 Zabaleta Lautaro: “*aplicar varios golpes de puño a distintos jugadores rivales; este jugador firmo como capitán*”, textualmente.-

1.3.- Nº 4 Gundel Afife Lucas: “*participa en el tumulto aplicando varios golpes de puño y patadas a jugadores del equipo adversario, es retirado del campo de juego por sus compañeros y cuando se retiraba amenazo al árbitro diciendo: a vos también de voy a matar hijo de mil puta*”, textualmente.-

1.4.- Nº 11 Garcia Maico Joaquín: “*participo del tumulto aplicando varios golpes de puño y patadas a los jugadores del equipo rival*”, textualmente.-

1.5.- Nº 2 Tolosa Daniel: “*participa del tumulto aplicando varios golpes de puño y patadas a los jugadores del equipo rival*”, textualmente.-

2) De los Jugadores de Club Atlético Independiente de Lobería:

1.1.- Nº 1 Farías Juan Martín: “*este jugador inicia el tumulto; dando un empujón a un jugador rival luego de recibir una infracción; luego de esto aplica varios golpes de puño y patadas a jugadores del equipo rival*”, textualmente.-

1.2.- Nº 7 Pérez Ramiro: “*participa del tumulto aplicando golpes de puño y patadas a jugadores del equipo rival*”, textualmente.-

1.3.- Nº 5 Montenegro Rodrigo Gaston: “*participa del tumulto aplicando varios golpes de puño y patadas a jugadores del equipo rival*”, textualmente.-

Que con fecha 01 de Noviembre de 2021 se recepcionó descargo por parte del Club Atlético Independiente en representación de sus jugadores implicados Farias, Montenegro y Perez.-

Que con fecha 02 de Noviembre de 2.021 de recepcionó descargo por parte de los jugadores Garcia, Lores y Tolosa, todos ellos del Club Ministerio.-

Que respecto los descargos efectuados y más allá de que los mismos portan versiones de parte, unilaterales y parciales - como cualquier descargo de parte-, atento la orfandad probatoria existente sobre las mismas no es posible conmovier el informe de los árbitros en cuanto las imputaciones allí formuladas.-

Que es por ello, que por aplicación de los arts 2, 5, 106 Inc G, 200 Inc 1 y 3, 211, ss y ccdds del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F., este Tribunal RESUELVE:

RESUELVE:

1) Dar por finalizado el partido disputado con fecha 24 de Octubre de 2.021 entre Club Ministerio y Club Atlético Independiente de Lobería correspondiente al Torneo

de Sexta Categoría organizado por la LNF y por perdidos los puntos a ambos clubes intervinientes, por aplicación de lo dispuesto en el Art 106 Inc G del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F.-

2) Aplicar al jugador LORES NAZARENO del Club Ministerio la pena de suspensión de CUATRO (4) partidos, por aplicación de lo dispuesto en el Art 200 Inc 3 del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F.-

3) Aplicar al jugador ZABALETA LAUTARO del Club Ministerio la pena de suspensión de CINCO (5) partidos y la INHABILITACION para ejercer la Capitanía hasta la finalización del torneo, por aplicación de lo dispuesto en el Art 200 Inc 1 y 211 del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F.-

4) Aplicar al jugador GUNDEL AFIFE LUCAS del Club Ministerio la pena de suspensión de SEIS (6) partidos, por aplicación de lo dispuesto en el Art 200 Inc 1 del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F.-

5) Aplicar al jugador GARCIA MAICO JOAQUIN del Club Ministerio la pena de suspensión de CINCO (5) partidos, por aplicación de lo dispuesto en el Art 200 Inc 1 del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F.-

6) Aplicar al jugador TOLOSA DANIEL del Club Ministerio la pena de suspensión de CINCO (5) partidos, por aplicación de lo dispuesto en el Art 200 Inc 1 del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F.-

7) Aplicar al jugador FARIAS JUAN MARTIN del Club Atlético Independiente de Lobería la pena de suspensión de SEIS (6) partidos, por aplicación de lo dispuesto en el Art 200 Inc 1 del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F.-

8) Aplicar al jugador PEREZ RAMIRO del Club Atlético Independiente de Lobería la pena de suspensión de CINCO (5) partidos, por aplicación de lo dispuesto en el Art 200 Inc 1 del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F.-

9) Aplicar al jugador MONTENEGRO RODRIGO GASTON del Club Atlético Independiente de Lobería la pena de suspensión de CINCO (5) partidos, por aplicación de lo dispuesto en el Art 200 Inc 1 del Reglamento de Transgresiones y Penas del C.F.F.-

Regístrese. Notifíquese.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JULIAN ANDRES CORONEL
Presidente
Tribunal de Penas